

LAS ISLAS

PERIÓDICO DE NOTICIAS Y DE INTERESES REGIONALES

Año I

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
125 pesetas al mes

PALMA DE MALLORCA
Miércoles 1.º de Julio de 1894.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
A PRECIOS CONVENCIONALES.

Núm. 97

Los ferro-carriles SECUNDARIOS

La iniciativa de un señor Senador ha hecho incluir en la orden del día del Senado un proyecto de ley sobre los ferro-carriles secundarios que es una reproducción del que los anteriores ministros de fomento habían presentado.

Los que profesan por la Nación española el apasionado amor que nos anima, deben esforzarse en acrecentar la riqueza y el poder de esta y desear ardientemente que cada provincia y sobre todo aquellas en que la riqueza minera es considerable sean pronto dotadas de ferrocarriles secundarios.

Es incontestable, en efecto que España no se halla aun organizada para producir barato los productos de que la proveen otras naciones, sin embargo sus suelo y subsuelo, esconden riquezas incalculables que quedan estériles é inexploradas por falta de medios de transporte.

Nuestra red de vías férreas es la menos extensa de Europa, pues apenas tenemos 9.500 kilómetros, mientras que Italia tiene más de 12.000, Francia más de 36.000 y Alemania más de 40.000. Además, Bélgica, Francia, Inglaterra y Alemania tienen redes de canales y de ríos navegables que duplican los medios económicos de transporte; el estrecho territorio de Italia, situado entre el Mediterráneo y el Adriático, goza de las facilidades de navegación por sus costas; por el contrario, los pocos cursos de agua que hay en España, no permiten, salvo raras excepciones, utilizarlos como medios de transporte, y la navegación bastante activa en las costas de la Península que nos pertenecen, no se aprovecha más que una mínima parte del territorio.

Se vé, pues, que para ser utilizadas del mismo modo que en otras naciones

deberíamos tener una extensión mucho más grande de vías férreas que las que tenemos; pero por otra parte, es preciso considerar que nuestros presupuestos no nos permiten conceder las enormes subvenciones que exigirían las grandes compañías para aumentar sus redes.

Nuestras grandes líneas han costado mucho más caras por haber cometido la falta de haber fijado la anchura de la vía á un tipo exagerado, cuando ningún país tenía como el nuestro necesidad de adoptar una vía flexible y por consiguiente estrecha á causa de sus territorios montañosos.

El problema por resolver, es crear sin demasiadas cargas, una red de caminos de hierro económicos de vía estrecha: pero la realización de este problema no se conseguirá con medidas semejantes á las que hasta ahora se han propuesto.

La providencia ha hecho mucho por España, además de las riquezas forestales y agrícolas de que la ha dotado, ha colocado en su suelo inagotables tesoros que si fueran explotados haría de esta nación el país más rico del mundo y de quien serían tributarios los otros países pero nunca se ha manifestado más palpablemente esta protección divina, que al hacer desear los deplorables proyectos de ley de los antiguos ministros de Fomento, porque al adoptarlos hubiera hecho como nunca imposible la creación de los ferrocarriles económicos en España.

¿Debe de contarse con los capitales españoles para crear los caminos de hierro secundarios?

Nadie se atrevería á pretenderlo. El fiasco de una pequeña y reciente emisión relativa á una rica línea de Cataluña, demuestra (lo que por otra parte era supérfluo), que los capitales españoles son absolutamente rebeldes á tal colocación.

Es preciso, pues, recurrir á capitales extranjeros que en Francia, Bélgica é Italia han creado tan importantes redes secundarias.

Ahora bien: ¿no es evidente que sería un inocente cálculo pensar atraerlos, ofreciéndoles menos de lo que encuentran en sus respectivos países? Sin embargo, esto es lo que sucedería si se les ofreciera una garantía de intereses limitada á veinte ó treinta años. Nadie consentiría en suscribir una sola acción de una línea en la que se limitase á prometerle un interés de 5 por 100 durante veinte años.

¿Por qué pensar que se encontrarán en el extranjero gentes tan tontas que aceptasen lo que todo el mundo rehusaría aquí?

La Deuda del Estado dá un interés de 5,4 por 100 *perpétuo*, ¿es, pues, de esperar se encuentren extranjeros que tomen la garantía de 5 por 100 solamente por veinte años, cuando el Estado frances y los departamentos, cuyos empréstitos se cotizan á 3.15 por 100, conceden á sus líneas férreas secundarias una garantía de intereses de 5 por 100 durante noventa y nueve años?

Es evidente que al valer menos nuestro rédito no podemos esperar pagar menos y sería un resultado maguífico que atraer aquí los capitales extranjeros en las mismas condiciones que lo hacen las naciones de un crédito más elevado.

Como limitar la duración de la garantía hace disminuir en proporciones enormes la seguridad y la remuneración del capital atraído, fracasaría con una esterilidad inevitable, los proyectos propuestos.

Por otra parte, nuestro proyecto de ley no podría ser fecundo, sino á condición de favorecer una gran intervención de la iniciativa privada y de la de las provincias y Ayuntamientos.

Es verdaderamente absurdo querer hacer una ley que suprima toda iniciativa, tanto del Estado como de las provincias y Ayuntamientos, pues sería un máquina ciega que produciría indiferentemente concesiones buenas ó malas, pero que

ninguna se realizaría.

Esta imposibilidad de colocar en los mercados extranjeros un título desprovisto de una *garantía completa* es absoluta é indiscutible. De los caminos de hierro secundarios españoles puede decirse que estarán completamente garantizados ó que no se construirán.

El número ya considerable de propietarios concesiones irrealizables é irrealizadas aumentará en España y este será el único resultado de la ley que no está hecha para satisfacer espíritus prácticos.

El Estado no debe de cifrar su interés en dar concesiones, sino en verlas realizadas, que es precisamente lo contrario de lo que sucede hoy.

La primera condición que debe establecer una ley sabia, es dejar la más completa iniciativa á las poblaciones interesadas; pero el Estado debe adoptar también como regla absoluta, el no conceder más que líneas productivas y desechar sin piedad las malas, es decir, todas aquellas para las que la aplicación de fórmulas usadas de evaluación de tráfico, no obtuviera un ingreso bruto de menos de 5 á 6.000 pesetas por kilómetro. De esta suerte, la garantía de intereses repartida de una manera equitativa entre el Estado y las Diputaciones y los Ayuntamientos como se hace en las demás naciones, no agravaría sino muy moderadamente los presupuestos del Estado.

Es fácil calcular que si el Estado garantizase 3 por 100 y las Diputaciones ó Ayuntamientos interesados 2 por 100 en una línea de un corto kilométrico de 70 mil pesetas por ejemplo, el Estado, al recuperar su garantía por los impuestos de 15 por 100 sobre los transportes, no tendrá nada, absolutamente nada que pagar, cada vez que el ingreso bruto será de 5.500 francos solamente por kilómetro.

Los presupuestos franceses de 1892 no destinan más que 2.910.000 francos pa-

DISCURSO

pronunciado por el Excmo. Sr. don Antonio Cánovas del Castillo en la sesión del Congreso el día 22 de Junio.

(Conclusión)

En mi sentir, no es esta opinión mía de ahora, y no por pretension de consecuencia, ni mucho menos de infalibilidad, sino por obra desdichada del largo tiempo que hace que yo me ocupé en los asuntos públicos, es opinión de mucho tiempo hace formada; en mi sentir, repito, si pudieran faltar (que no lo discuto ahora, ni es la ocasión), si pudieran faltar garantías en las actuales disposiciones del Código penal respecto de la imprenta, por lo que hace á la defensa de los Poderes públicos, por lo que atañe á la defensa de la autoridad; si pudieran faltar garantías en esa materia, y en hipótesis lo digo ahora, puesto que no lo discuto, en lo que toca á la honra personal, donde el interés egoísta de todos ha influido, en el Código penal no le falta en mi concepto ni uno tilde.

Hayan sido cualquiera las leyes de imprenta, hayan sido cualesquiera las modificaciones que ha ido experimentando el Código penal, observado, la amplísima definición de la injuria, definición de la injuria, definición que hoy aún existe en el Código penal vigente, sería difícil de ampliar, porque no cabe que alcance á más. Si con las definiciones que contiene el título de delitos contra el honor que el Código penal vigente enumera; si con estas definiciones prevalece el abuso en tal ó cual ocasión, en la ocasión presente, si se quiere, atribúyalo el Sr. Romero Robledo á la pereza que aquí tiene todo el mundo de ejercitar sus derechos, y á que, al cabo del largo transcurso de años en que buscamos la libertad política, todavía nos encontramos á lo mejor con que nos faltan bas-

tantes pasos para alcanzarla. (Muy bien.)

¿Qué les falta á las definiciones distintas de la injuria, según el Código penal vigente, para alcanzar á todos los actos de que el Sr. Romero Robledo con razón se lamenta? Pues la imputación de cualquier juicio, pues cualquier palabra de descrédito ó de menosprecio, pues todo esto, y más, ¿no constituye una injuria, y una injuria que puede ser hasta tácita por la mera denegación de una satisfacción exigida? ¿Qué se quiere más?

Yo tengo la convicción de que si el Código penal es deficiente á los ojos de alguien en lo que se refiere á otras materias, en esta no lo es. ¿Hay quien haya llamado *la infamia de la Duquesa* á un hecho que, por empezar á estar bajo la acción de la ley, no ha recibido la sanción indispensable de los tribunales de justicia? ¿Hay quien ha hecho esto? Pues yo sostengo jurídicamente que existe una acción que no se ha ejercitado, la de calumnia, contra quien quiera que haya pronunciado esta frase. No: aquí no hay más criminales, ni los puede haber, que aquellos á quienes declaran culpados los tribunales, y cuando lo tienen declarado; y quien quiera que de una manera, no hipotética, porque bajo la hipótesis todo se puede más ó menos ocultar, sino de una manera directa, atribuya la comisión de un delito á persona que por los tribunales no haya sido declarada delincuente, incurre sin duda alguna en el delito de calumnia que si no se persigue, no es culpa de las leyes vigentes; es culpa de los particulares, que no quieren ejercitar su derecho.

Dije, pues, desde el primer instante al digno señor ministro de la Gobernación, que si la proposición se me hubiera consultado, como se me habría consultado, á no atravesar yo las circunstancias tristes que entonces atravesaba (esta convicción tengo por el afecto particular y por la amistad que me une con el se-

ñor Romero Robledo), hubiera yo dicho desde luego: no soy de los que creen absolutamente perfecto el Código penal; pero digo y repito que el interés individual y egoísta ha sido en este punto bastante perspicaz y bastante activo para establecer principios de derecho casi perfectos en la materia, y que quizá fuera imposible exagerar.

Con lo que he dicho, aludiendo á una proposición de ley que he sostenido aquí en compañía de otros señores diputados, y con lo que ahora digo respecto de mi antigua opinión sobre el Código penal, basta para hacer presente á la Cámara que lo que aquí he expuesto mis dignos compañeros los señores ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia no era sino expresión acertada y exacta de mis ideas.

Pero el Sr. Romero Robledo, en lo que ha particularizado sus cargos al Gobierno, es en el sosiego, es en el reposo, y si quiere S. S. en la inercia con que el Gobierno presencia el debate judicial que es aquí objeto de tan vehementes y elocuentes discursos. Sobre este punto es sobre el que por modo más expreso tengo necesidad de dar explicaciones al señor Romero Robledo y á la Cámara.

¿Qué se quiere de nosotros? ¿Sabe el señor Romero Robledo, por ventura, por qué ni siquiera hemos tenido ocasión de encontrarnos días hace, y aunque lo supiera no serviría de nada, porque de nada puede servir aquí una conversación confidencial; sabe S. S. cuál puede ser mi sentir y mi opinión jurídica sobre tal ó cual acto del juez de instrucción? ¿Sabe si yo estoy conforme con el juez y aplaudo todas sus determinaciones? ¿Sabe si por el contrario, las impugno? ¿Qué sabe ó puede saber de esto el señor Romero Robledo, ni que sabe de lo que piensa en pró ó en contra de esas cosas que S. S. ha condeado ninguno de los señores ministros que hasta aquí han

tomado parte en el debate? Lo que aquí nos es común son la idea y la convicción de que nuestro deber, como Gobierno, es no tomar parte ninguna en ese debate judicial. Sean las que sean nuestras opiniones individuales, que bien pudieran ser todas las que ha expuesto el Sr. Romero Robledo está tarde, como pudieran ser también las contrarias, sean las que fuesen nosotros no podemos exponerlas, nosotros no podemos defenderlas aquí.

Es verdad que la Constitución del Estado, entre las facultades de la Corona, representadas aquí por el Gobierno responsable, incluye la de atender á la pronta y recta administración de la justicia; pero este artículo constitucional tiene por comentario perfecto aquel otro artículo que determina que la potestad de aplicar las leyes está y existe exclusivamente en los tribunales de justicia. ¿Cuáles son, pues, los límites en esta especie de antinomia constitucional, cuáles son los límites de la intervención del Gobierno? Muy estrechos, sin duda alguna; ¡ay, señores diputados, ay si no lo fueran! (Aprobación.) No os representéis el caso actual, sea él como sea; no os le representéis, aun cuando sea tal como el Sr. Romero Robledo le ha pintado con maravillosa elocuencia; no os representéis á una madre atacada un día en su honra, y llevada en compañía de sus hijos desde un palacio á una cárcel; no os representéis el caso de hacer pasar á aquellos inocentes niños por el triste aprendizaje de la prisión; no os representéis la honra comprometida de una señora; no os representéis nada, en fin, de lo que el Sr. Romero Robledo ha expuesto en términos tales que yo lo debilitaría seguramente repitiéndolo, representáos, por el contrario, al Gobierno en cada cuestión que pudiera interesarle ó que pudiera interesar á sus parciales; representáos á todo Gobierno en los miles y millares de procesos criminales

ra las garantías que el Estado tendrá que pagar sobre los 3.376 kilómetros de ferrocarriles de interés local de vía normal, ó de vía estrecha sobre carreteras. Los impuestos percibidos por el Estado sobre estas líneas y el beneficio del transporte gratis de correos y de la fuerza pública, pasan de esta cantidad.

No es, pues, para asombrarse del gravamen que la garantía de intereses podrá imponer al Estado, con tal que la iniciativa privada tenga campo libre con la intervención de las Diputaciones ó Ayuntamientos y que el Estado deseche todas las peticiones de concesión de líneas que no justifiquen elementos de tráfico suficiente.

Los proyectos de ley presentados hasta hoy han incurrido en la grave falta de consagrar la formación de un *plan general* que sería el evangelio de la red secundaria, de suerte que fuera de esta Iglesia no hay salvación; y aunque una Diputación quisiese pedir al Estado su ayuda para realizar una línea útil que no estuviera comprendida en este nuevo testamento, no lo podría conseguir ó tendría gran dificultad en todos sentidos.

Esta es una nueva falta de trascendencia, que las demás naciones han evitado cuidadosamente, y cuya aplicación en España traería, ó la ruina de los presupuestos nacionales, ó la imposibilidad de realizar la red secundaria.

La experiencia de todos los países y la aplicación de las reglas del tráfico, enseñan que una línea secundaria no puede ser útil y productiva sino á condición: 1.º que sea convergente de un centro importante; 2.º que no se aparte del círculo de atracción de aquel centro, es decir, que sea corta.

Estas condiciones son incompatibles con la formación de un plan general. Y los capitales extranjeros huirán ante una combinación contraria á la experiencia hecha en todos los países.

La primera cosa necesaria para establecer una vía férrea, es ocuparse del capital y no de la vía, sin lo cual el Gobierno haría como tantos de nuestro país que piden concesiones sin saber como las realizarán y presentan enseguida inútilmente sus proposiciones en todas las agencias extranjeras fácilmente se encontrarían en Madrid 500 concesiones en este caso.

Después de publicada la nueva ley (si es parecida á los proyectos), se encontrarían 2.000, sin que por eso se construyesen más ferrocarriles.

La condición de subasta que indican los anteriores proyectos de ley, es peligrosa é inútil; peligrosa, porque todos los que se ocupan de negocios de ferrocarriles saben que los capitalistas serios

no perderán tiempo ni dinero en tratar un negocio que las casualidades de una subasta pueden arrebatar. La subasta es incontestablemente la más grave de las causas que han impedido el desarrollo normal de las vías férreas en España. Es inútil, porque si en teoría la subasta tiene razón de ser cuando se trata de dar una subvención fija, como se ha verificado con las líneas de vía normal, esta teoría es insostenible cuando se trata de una garantía de interés, porque el sacrificio del Estado se limita por los ingresos de la línea y la garantía no se ejecuta sino en límites útiles. No se vaya hasta esperar que la subasta permita rebajar el tipo de la garantía; todos los Estados de Europa han dado su garantía á un tipo más alto que el de sus fondos públicos y estipulando la garantía de 5 por 100 solamente, España garantizará por bajo del tipo de sus empréstitos. Esta consideración muestra con evidencia hasta qué punto esta garantía moderada debe entonces ser completa y ejercerse durante el tiempo suficiente para asegurar el servicio del capital. La mejor prueba de que las limitaciones propuestas hasta hoy sobre la duración de la garantía no son formales, es que se han propuesto ideas diferentes; unos de 5 por 100 durante 10 años, otros 6 por 100 durante 20 y otros de 5 por 100 durante 20 años.

¿En qué razonamiento serio ó en qué resultado de la experiencia ó del cálculo se han fundado estas diferentes combinaciones? No son, pues, sino impresiones vagas, vanas ideas; se ha indicado una duración de 20 años como se hubieran podido indicar 25 ó 30 años. Claro es que con tal procedimiento no está formal. Estas cuestiones financieras, que son matemáticas, no pueden y no deben depender de impresiones tan poco razonadas que varíen como se ve, según cada persona.

Es preciso establecer una ley sobre una base más seria que estas tan vagas concepciones.

Si no se concede más que una garantía de interés durante veinte años, es necesario añadir que si el capital empleado en la construcción no puede ser remunerado suficientemente al expiar la garantía, el concesionario podrá suprimir la línea y vender su material fijo y móvil.

El público que en Bélgica, Francia ó Inglaterra suscribe una emisión, no puede darse cuenta de lo que valen tal ó tal línea; es de toda necesidad si se quiere que á ella lleve sus economías, que la colocación que se le presenta le ofrezca, no un gran interés, sino una seguridad completa, y sin esto se abstiene y tiene razón.

Así, ningún capitalista llevará los millones necesarios á la creación de vías férreas, si no tiene la probabilidad de que estos fondos volverán á él por medio de la emisión que se haga cuando se termine la construcción, y como el sistema seguido por los anteriores proyectos de ley impide toda posibilidad de emisión puesto que no ofrecen seguridad ningún capitalista extranjero vendrá á emplear en negocios tales su capital, que quedaría invertido en ellos sin esperanza de reemplazarle.

Los otros países de primer crédito ofrecen remuneración *completa* á los capitales que solicitan, así pues, estos capitales irán á ellos y no á España si no se les ofrece aquí más que una remuneración limitada á veinte años; esto es de completa evidencia, pues la medida propuesta está tan desprovista de razón, como decretar que el duro valga diez pesetas.

Es evidente que si una línea no comporta un tráfico suficiente para asegurar de antemano que sus productos á los veinte años no cubrían el servicio del capital invertido, nadie la construirá; y si la línea asegura dicho servicio, ¿para qué entonces limitar el período de garantía, cuando esta garantía no costará nada al Estado?

En resumen si se quieren crear en España ferrocarriles secundarios (donde son de tanta necesidad) y si no se quiere limitar á la votación de una ley que no sería sino ficticia y una niñería que quitaría toda esperanza de crear estas líneas es preciso:

1.º Dejar libertad completa á la iniciativa privada y favorecer la de las Diputaciones y Ayuntamientos asociándolos á la empresa.

2.º Abandonar la fatal idea de la formación de un plan general, de un «evangelio» de ferrocarriles secundarios al que los capitales no se someterían nunca.

3.º Desechar toda línea paralela á las ya existentes, así como las que en la evaluación del tráfico no den un ingreso bruto menor de 5.500 á 6.000 pesetas por kilómetro.

4.º Dar una garantía de intereses completa, basada en el servicio del capital, es decir, 6 por 100 durante cuarenta años, 5 1/2 por 100 durante 50, mejor 5 por 100 durante 99 años como se hace en las naciones de un crédito superior al nuestro.

5.º Desechar la formalidad detestable de la subasta, que aquí es peligrosa é inútil y una de las calamidades de España, y que en realidad no es sino una prueba de desconfianza hacia sus gobiernos.

Una ley establecida sobre estas bases sería verdaderamente práctica, puesto que resumiría los resultados de la experiencia de las demás naciones, mientras que los proyectos de ley precedentes proponen fórmulas absolutamente contrarias á esta experiencia.

De este modo España, se vería pronto y sin gravámenes, dotada de una red secundaria que enriquecería la Nación, mientras que la aceptación de las fórmulas que le han sido presentadas no produciría más que ruinosas é inevitables decepciones impidiendo la realización de la red secundaria.

Bandos en Inca

VI

La destitución del cargo de Alcalde, que se decretó contra D. Domingo Alzina y Jaume, y la suspensión de varios concejales, se fundan en las infracciones, negligencias y omisiones resultantes de los expedientes instruidos al efecto y de los demás antecedentes (ó de la falta de ellos), que pueden comprobarse en el archivo del Municipio, en la opinión pública y aun en el fondo de la conciencia de los mismos interesados.

¡Ah! Sin ese exagerado culto, sin ese fanatismo, que reina en la aplicación de nuestras leyes de procedimiento en todos los ramos de la administración pública, otro resultado dieran, seguramente, las investigaciones de aquellos hechos, que han de conducir al esclarecimiento de la verdad.

No alcanzó responsabilidad alguna al Concejal D. Matías Pujadas, porque éste no solo no tomó parte en ninguna de las acciones ni omisiones que motivaron la suspensión, sino que protestó siempre é hizo constar su voto en contra de todo aquello que le pareció contrario á la justicia y al derecho, sin que le arredrara la conducta arbitraria y caprichosa del señor Alzina, que en más de una ocasión, prohibió, con infracción manifiesta de la Ley, que se consignaran en acta las protestas y se cursaran los recursos, que aquel producía. Por esto y no por sus ideas políticas no se hizo, como no era posible, extensiva al Sr. Pujadas la pena impuesta á sus compañeros.

Conocemos algunos fusionistas, de mucha significación en el partido,—y nos complacemos en consignarlo á fuer de imparciales—que reconocen la certeza de los referidos hechos, tal como venimos exponiéndolos, por mas que la disciplina de bando y los compromisos de secta les marquen un *compás* diferente.

pro de nuestra imparcialidad, porque no se podía hacer más que referir las cosas como habían sucedido. A los tribunales, pues, toca resolver en esta cuestión.

Como sabe perfectamente el señor Romero Robledo, la atribución ó facultad de nombrar jueces especiales no pertenece actualmente al Gobierno, pertenece á las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales. ¿Ha acertado ó ha faltado la Sala de gobierno de la audiencia territorial de Madrid no nombrando un juez especial para esta causa? Pues yo digo que tampoco el gobierno tiene ni debe tener opinión en ese punto: El respeto de los derechos respectivos es, en todos los países liberales, la base más cierta sobre que se asienta el ejercicio de la libertad y de la justicia.

Si en otras ocasiones la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid ha creído que debía nombrar un juez especial y en ésta no, tócale esto pensar y sentirlo á dicha Audiencia. El Gobierno lo que debe hacer es suponer, mientras no haya prueba en contrario, que cuando la Audiencia de Madrid ha obrado así, habrá obrado con justicia; como tiene que suponer también, salvo demostración en contrario, que el juez que ha dado un auto le ha dado también en justicia.

He ofrecido, en pago de vuestra galantería para conmigo, á los que no participan de mis opiniones, ser breve, y tengo que cumplir mi promesa. Pudiera, como comprendereis bien, extenderme en otras muy graves y de toda índole suscita el gran discurso del Sr. Romero Robledo, pero me parece que con lo que he manifestado he dicho lo suficiente para, por parte del Gobierno, poner término á este debate, como lo hago en este instante.»

que se instruyen, teniendo en cada uno de ellos una opinión; representáos, señores, al Gobierno llevando esta opinión á cada uno de esos procesos, tal vez apasionado, sin querer, por sus amistades ó por sus convicciones, y veréis que pronto toda libertad, toda seguridad, toda justicia, sin maldad de nadie, sólo por error ó por apasionamiento, dejan de ser posibles en la nación española. (Aplausos.)

No; eso no puede ser, Sr. Romero Robledo. El derecho, la expresión del derecho, la libertad, eso tienen; consienten injusticias pasajeras, siempre remediables por las leyes, y por más ó menos tiempo, con tal de conservar los respectivos derechos y las respectivas posiciones y no confundir los poderes y las cosas. (Aplausos.)

¿Es cierto cuanto ha expuesto el señor Romero Robledo? Supongámoslo por un momento; porque, antes he dicho, mi deber, según yo le siento y le comprendo, me veda toda opinión; pero supongámoslo para la necesidad y claridad del debate; supongámoslo por un instante. ¿Qué hay que hacer? Pues lo primero que hay que hacer, ya está hecho; y es, que la parte que se considera agraviada y maltratada, acuda, como tengo entendido que ha acudido ya, al tribunal superior en apelación. En esa apelación y ante ese tribunal, por uno ó por otro camino, habrá de oírse al ministerio fiscal, y el ministerio fiscal, guardador y defensor de la integridad de la ley ante los tribunales de justicia, habrá de exponer allí su opinión, y el tribunal superior fallará.

Si falla en pro de las ideas del señor Romero Robledo y condena lo hecho aquí, ¿qué más triunfo quiere el Sr. Romero Robledo, ni qué necesidad hay de que el Parlamento intervenga en esto con peligro de quebrantar las bases de la justicia, absolutamente indispensables para toda sociedad organizada? Si falla en contra si á juicio del Sr. Romero Ro-

bledo la ley está violada, patentemente violada, no tan solo por el juez instructor, sino también por el tribunal de alzada, aquí tiene S. S. la ley de Enjuiciamiento criminal. Ante todo, esta ley de Enjuiciamiento criminal le da á S. S. derecho como á todos los ciudadanos españoles, para interponer contra el tribunal prevaricador el recurso de responsabilidad. Todos los españoles, absolutamente todos los que gozan de sus derechos civiles, están en el caso de entablar ese recurso.

Lo que hay es, que ese recurso, por falsa aplicación de las leyes ó por trasgresión de las leyes, no puede seguirse ni puede fallarse sino cuando haya habido definitiva sentencia injusta, cuando el proceso esté terminado. Entonces la ley da el recurso, y lo da por acción pública nada menos, no solamente á los particulares, y se lo da al ministerio fiscal incontestablemente; y cuando el tribunal que entiende en el juicio preparatorio que ha de decidir si la querrela es ó no admisible ha admitido la querrela, el mismo suspende al juez que ha cometido el delito ó el error criminal, y este mismo tribunal lo participa al Gobierno, para que entonces sólo es cuando el Gobierno puede hacerlo, tome las medidas que correspondan.

Este es el derecho. ¿Es, por ventura, deficiente? Yo no lo creo. Podrá ser deficiente para nuestra natural impaciencia de polémica, para nuestra natural impaciencia de novedades, para la impaciencia por entrenar con la rápida acción el interés de las cosas como hay que entretejer la acción y el interés de las piezas de teatro; para esto podrá ser tarde; para la justicia, para la verdadera justicia, para la solidez de la organización social, no es tarde, no puede, no debe ser tarde. El Gobierno de S. M., pues, no dice ahora nada; no es imposible que diga algo á su hora, en el porvenir; podrá decirlo

conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, que no de otra manera. Yo siento mucho que estas opiniones no estén de acuerdo con las del Sr. Romero Robledo (El Sr. Romero Robledo pide la palabra); sin embargo, espero que, así como yo, sin hacerle favor alguno de amistad, sino por un verdadero convencimiento propio, estimo que S. S. sigue las convicciones de su razón y los dictados de su conciencia, reconozca su señoría que dictados de nuestra conciencia y juicios de nuestra razón son los que aplicamos nosotros en este instante. Ninguna mayor imparcialidad que la que el Gobierno ha tenido, como debía tener y como entiendo que hubiera tenido cualquier Gobierno de aquellos bancos, y digo más (en esto no solicito ni aprobación ni contradicción), como hubiera tenido el mismo Sr. Romero Robledo colocado en la situación en que nosotros nos encontramos.

¿Qué hemos hecho? El Sr. Romero Robledo parecía encontrar extraño que el señor ministro de la Gobernación hubiera aquí referido los sucesos tales y como habían acontecido. ¿Pues qué había de hacer? De esos hechos ingenuamente referidos, resultan, á juicio de S. S., tales ó cuales responsabilidades contra el juez instructor? Pues resulten en buen hora; sus superiores jerárquicos en el orden jurídico y en el de los tribunales se las exigirán. Argumento pudiera ser en favor de nuestra imparcialidad la manera ingenua y leal con que persona tan perita en el derecho y tan conocedora de la ley como el señor ministro de la Gobernación, ha referido lo que sabía sobre los primeros pasos de este asunto sin cuidarse de averiguar á quien podrían aprovechar sus indicaciones. No será porque el Sr. Silvela ignorara cuales de estas indicaciones podían aprovechar á unos ó á otros; y por tanto, la misma ingenuidad de su relato es argumento en

Pero, á pesar de esa disciplina y de toda la ruin y calumniosa vocingleria de todos los fusionistas juntos, incluso aquellos cuyo acto de profesion consistió en vomitar deletéreos denuestos contra conservadores á quienes no deben más que atenciones y favores sin cuento, no habrá quien precise un solo acto del señor Pujadas ni de los conservadores tan villana y cobardemente zaheridos por esos fariseos, que caiga bajo la acción del Código.

El que se olvida de su propia dignidad calumniando á mansalva el nombre inmaculado de los que un dia antes fueron sus amigos y compañeros, es un ente repugnante; un cobarde; es un vil canalla.

Esta es una de tantas armas de mala ley, con singular maestría esgrimidas por el fusionismo: La máxima de Voltaire.

Pero sigamos adelante, que esas armas se vuelven siempre contra el mismo que las maneja.

A falta de otros recursos trae el corresponsal á colacion, como cosa nueva, como un atropello ó falta grave imputable á los conservadores, la destitucion de *alcalde, cartero y algunos empleados de nombramiento del alcalde*; y claro está, que, cualquier ignorante ó desmemoriado de los antecedentes locales, ha de tragarse bonachonamente esas candideces.

¿No recuerda, querido Corresponsal, que color tenían los que, apenas subidos los fusionistas en 1885, se acercaron á varios empleados de entonces (correos, penales, etc.) para decirles, quitate tu de ahí, para que me ponga yo? ¿Tiene olvidada la significacion política que tenían aquellos, que, solo por favorecer sus parientes, amigos y allegados, forzaron, hasta rebentar, la máquina *credencialera*? ¿No tiene presente todo eso?... Preguntelo, pues al administrador de correos cesante por reforma, que tanto vale, pues que de todos modos se le habria separado; al administrador de rentas estancadas, id. id. de id. por id.; al ordenanza de correos reemplazado por el actual; etc. etc. Una sola mirada retrospectiva le persuadirá de que la conducta de los conservadores es simplemente reparadora, consecuencia lógica de las atrevidas premisas sentadas por los fusionistas.

¿Porqué no insiguieron estos en las practicas legales que hallaron establecidas en este municipio, en este pueblo, y sancionadas por la costumbre de siglos?—Y si la falta de prevision cegó su entendimiento, ¿porqué no reconocen su error y, deponiendo su actitud pendenciera y de perdonavidas, no se resignan á la ley y á la voluntad del pueblo?

Convencidos de que quien siembra vientos recoge tempestades, no limitaremos nunca en las filas de aquellos, que, ya en la esfera administrativa, ya en la esfera política, se separen de la ley, de la equidad y de la justicia en cualquier forma y bajo cualquier pretexto; porque la paz y bienestar de los pueblos no se alcanza por este camino.

Como un hecho abominable, escandaloso, inventaría el Corresponsal el asunto Magriñá — Alzina — Consumos, que tanto dió que hablar y en el cual demostró una vez más, D. Domingo, ser hombre de pocos escrúpulos.

Examinaremos detenidamente y en todas sus partes el expediente y veremos si de él resulta ó no el mayor, el más caracterizado de los chanchullos.

NOTICIAS

Palma

Dice nuestro colega el *Noticiero* que el nuevo Alcalde nuestro querido amigo el Sr. Marqués de la Bastida entre otros proyectos de suma utilidad tiene concebidos los siguientes:

1.º La construcción de un paseo de verano desde el felato del muelle al baluarte de Chacon. Este paseo ha de estar adornado con palmeras y el piso debe ser de madera.

2.º La nueva construcción del piso de la Rambla, trasladando á este punto las cuatro farolas que existen en el Borne, colocándose en su reemplazo en dicho paseo cuatro potentes focos eléctricos.

En el Juzgado de instruccion del distrito de la Catedral se sigue causa criminal por raptor contra una joven, ofreciendo la particularidad de que la joven rap-

tada no quiere casarse con su seductor á pesar de que él se halla conforme en contraer matrimonio con ella.

Dícese que el empresario de las sillas del Borne Sr. Homs proyecta el que la banda que dirige el Sr. Cussini toque en dicho paseo dos veces por semana. De modo que de ser esto cierto tendríamos casi música diaria lo cual produciria mucho contento entre el elemento joven.

Ayer á las 7 de la tarde, al doblar la esquina de la calle del Conquistador á la de la Victoria, rompióse el eje de un carruaje, viniendo este al suelo y proporcionando á los que lo ocupaban el correspondiente susto.

Afortunadamente no hubo que lamentar la más pequeña desgracia.

Se ha concedido un mes de licencia para San Hilario (Genova) al general de brigada D. Joaquin Bennasar y Frontera, comandante general, sbbinspector de Artilleria de este distrito militar.

Esta noche en el Teatro Circo dará una compañía una función poniéndose en escena el drama del Sr. Echegaray *En el seno de la muerte* y la pieza titulada *El 1.º de Mayo*.

Para Barcelona salió ayer por la tarde el vapor *Union*, con la correspondencia, 32 pasajeros y variada carga.

Hoy debia hacerse cargo la delegación de Hacienda de la recaudacion de Consumos.

Esta mañana á las 7 habrán empezado los aforos correspondientes en los establecimientos de comestibles.

En un terreno situado entre las villas de Santa María y Buñola se declaró anteayer un incendio que redujo á cenizas en breves momentos gran número de haces de pino y leñas distintas que por el suelo estaban esparcidos.

Durante el finido mes de Junio han ocurrido en esta ciudad 92 defunciones.

Ayer por la tarde fué conducido á Capuchinos un hombre que por cuestiones de familia amenazó con un cuchillo a su mujer en su casa de la calle del Socorro.

A las ocho de la mañana ha entrado en el puerto, procedente de Barcelona, el vapor *Islaño*, con correspondencia pública, 51 pasajeros y carga de tránsito procedente de Marsella y con destino á Valencia.

Entre los pasajeros figuran el licenciado en Filosofía D. Jaime Pomar, el joven médico D. Antonio Frontera, doña Ana Maroto, D.ª Antonia Gual, doña Dionisia, D.ª Celestina, D. José y don Enrique de España, D. Francisco Vidal y el conocido comerciante D. Gabriel Cortés.

A las nueve y media ha dado fondo el *Bellver*, procedente de Ibiza y Alicante, con el correo de ambos puntos, 12 pasajeros, 8 bueyes destinados al consumo de la población y otros efectos.

A pesar del calor sofocante que ayer se dejó sentir, fué mucha la concurrencia á la tradicional romería de San Marcial. Gran número de carruajes estaban acampados en aquellos alrededores llevando tambien el ferrocarril numerosos romeros.

Hoy á las doce debe tener lugar la toma de posesion de los concejales elegidos recientemente y constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Habiendo dimitido el cargo de Abogado fiscal sustituto de esta Audiencia, por haber sido elegido concejal, la Sala de Gobierno ha nombrado en su sustitucion al Abogado D. José Muntaner y Mas.

El viernes próximo á las diez y media de la mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un caballo con sus guarniciones y un carro, aprehendidos con tabaco de contrabando. Dichos objetos se hallan justipreciados en 300 pesetas el caballo y 110 el carro.

Ningun médico titubea sobre la preferencia de la Emulsion Scott á toda otra imitación.

(Desconfiar de las imitaciones)
D. Juan Munar y Bennasar, socio de

número de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Palma de Mallorca, médico oculista de las Casas Provinciales de Misericordia y Expósitos, profesor de la institucion Mallorquina de la Enseñanza, etc., etc.

Certifico: que los satisfactorios resultados obtenidos con el empleo de la «Emulsion Scott» de aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa, me han impulsado á prescribirla con preferencia á las demás preparaciones semilares en todos los casos que reclaman su uso, lo cual me complace en consignar.
Palma 17 de junio de 1886.

Juan Munar Bennasar.

Boletin religioso

MAÑANA JUEVES

Santoral: La visitacion de Ntra. Señora S. Proceso mr. y Sta. Monegunda marona.

Jubileo de cuarenta horas: Continúa en S. Francisco á la Visitacion de Nuestra Sra. Exposicion á las 6, á las 9 y media tercia; misa mayor con sermón por don Mateo Garau y despues conclusion de la novena del Bto. Raimundo Lulio; al anochechar completas en preparacion á la festividad del Bto. Raimundo Lulio; corona cantada; meditacion; estacion y reserva.

Cultos sagrados: En el Centro de las Iglesias Pobres por la mañana comunión general con plática; al anochechar rosario; meditacion y plática.

En la Merced en la capilla de la Comunión ejercicio con exposicion del Copon.

Corte de Maria: En la Catedral á Nuestra Sra. de la Grada.

Movimiento de buques

FONDEADOS

Día 30

De Valencia vapor «Union» c. D. Juan Bosch 24 trip. ton. 401, efectos y balija, m. Palma.

De Cullera laud «San Antonio» p. Bernardo Esteve 6 trip. ton. 47, con arroz, m. Palma.

De Savannah corbeta «Santiago» c. don Miguel Garau 14 trip. ton. 546, carga general, m. Barcelona.

De Cardiff bergantin goleta «Juanita» c. D. José Lustre 10 trip. ton. 283, con carbon mineral, m. Villajoyosa.

De Marsella polacra goleta «Soller» p. Antonio Castañer 10 trip. ton. 110, varios efectos, m. Soller.

De Barcelona pallebot «San José» patron Francisco Alemañy 5 trip. ton. 63, efectos, m. Palma.

De Gandia laud «San Bernardo» patron Mateo Seguí 6 trip. ton. 13, con frutos, m. Palma.

De Gandia laud «San Sebastian» p. Miguel Suau, 6 trip. ton. 15 con frutos, matrícula Palma.

De Gandia laud «San Juan» p. Bartolomé Enseñat 5 trip. ton. 14 con frutos, matrícula Palma.

DESPACHADOS

Para Barcelona vapor «Union» c. don Juan Bosch 24 trip. ton. 401, efectos y balija, m. Palma.

Para Puerto Colom pallebot «Santiago» c. D. Guillermo Llull 6 trip. ton. 14 con lastre m. Palma.

Para Andraitx laud «San Jaime» p. Mateo Pujol 5 trip. ton. 14 con lastre, matrícula Palma.

Boletin meteorológico.

Día 30

	9 m.	3 t.
Barómetro	761.6	
Termómetro seco	31.1	
Id. húmedo	22.7	
Mínima	21.5	
Reflector	16.1	
Dirección del viento	N. E.	
Ascenso del baróm. en 24 h.	0.0	
Desc. del baróm. en 24 h.	0.0	

ACAECIMIENTOS

A las nueve cielo claro y horizontes cargados de neblima con algunos Cirrus el viento galeño al E. y mar llana.

A las doce sigue el mismo cariz con viento flojo al E. y mar llana.

A las siete cielo y horizontes claros y despejados de todo celaje viento calma y mar tranquila.

La vaporizacion del agua del dia de hoy es de 18.50 milímetros.

TEATRO CIRCO-BALEAR

Gran funcion para hoy miércoles 1.º Julio

A beneficio del taquillero D. Bartolomé Carrió. En la que tomará parte el joven actor D. Enrique Araixa.

1.º Sinfonia por la brillante banda del Regimiento de Filipinas.

2.º Se pondrá en escena el tan celebrado drama en tres actos, de D. José Echegaray, titulado:

EN EL SENO DE LA MUERTE

3.º Estreno del juguete cómico en un

acto y en prosa original de jóvenes residentes en esta ciudad, cuyo título es

EL 1.º DE MAYO

Ó LAS HUELGAS DE EUROPA
PRECIOS.—Palcos sin entrada 3 pesetas.—Butacas 1.º00.—Sillas con idem 0.75.—Entrada general 0.40.—Media entrada 0.25.

A las 9 menos cuarto.

Telegramas.

DE LA PRENSA ASOCIADA.

Madrid 30, 11.30 m.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

13247, 8709, 6869, 3086, 9476, 11332, 1134, 22410, 7342, 14981, 22565, 22951, 27969, 13845, 19183, 1511, 255, 195, 8104, 21051 y 15409.

Madrid 30, 7.6 t.

En el Congreso presentóse una proposición de ley autorizando el aumento de sueldo á los militares.

Firmanla los Sres. Lopez Dominguez, Ochando, Bugallal, Salcedo, Torre, Blane, Villaverde y Alix.

Madrid 30, 10 n.

En San José de California han ocurrido nuevos terremotos, habiendo quedado los edificios resentidos.

Reina gran pánico entre los habitantes.

El gobierno francés ha acordado mantener los derechos sobre los vinos hasta los doce grados.

Madrid 30, 10.15 n.

Se han suspendido los exámenes de los ambulantes de correos por haberse negado á prestar servicio.

Mañana conferenciarán con el Sr. Cánovas.

Los ensayos de la Nitra Nita han superado á la dinamita.

Los han presenciado el general Jovellar y varios ingenieros.

Madrid 1.º 1 m.

Se ha declarado un incendio horroroso en el Rastro.

El fuego ha consumido siete casas y amenaza propagarse á la manzana inmediata.

Hasta ahora solo hay algunas mujeres lesionadas por arrojarse por los balcones y un hombre axfiado.

Dícese que es médico.

Madrid 1.º, 1.13 m.

Se ha conseguido localizar el incendio.

Con gran heroísmo una sección de bomberos, valiéndose de las mangas, tejas y tierra para cortar el fuego, logró que éste cesase en cinco pisos, iniciándose despues en las guardillas del último piso y parte de la escalera, hiriendo á un bombero.

Se ha utilizado la escalera de salvamento para llegar al tejado y atacar de cerca el fuego.

Dícese que el incendio inicióse en un taller de ebanisteria junto á la fábrica de curtidos.

El incendio durará toda la noche. Acudieron los Sres. Daban, Los Arcos, Mochales y otros varios diputados.

ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 30 Junio.

4 pº interior	77.00
4 pº amortizable	89.40
Cubas	105.75
Banco de España	421.00
Arrendataria de Tabacos	86.00
Barcelona	
4 pº interior	77.30
4 pº exterior	78.51
Cubas	105.62
Coloniales	59.85
Nortes	69.30
Francias	42.50
Madrid liq.	77.01
3 pº renta francesa	95.25
4 pº Español	74.34
Palma	
Crédito Balear	112.00
Cambio Mallorquin	80.25
Ferro-carriles de Mallorca	60.25
Alumbrado por gas	155.00
Salinas de Ibiza	250.00
Sociedad General Mallorqu.	92.00
Bonos municipales	24.50
Islaña Marítima	60.00



Gran fábrica

DE
CAJERÍO Y ESTUCHERÍA

Cajas lujo y fantasía para bodas, bautizos y regalos.
Para joyería y platería, estuches desde 1 real uno en adelante.
Para el envase de calzado, cajas desde 90 céntimos de peseta la docena.

Fábrica—Olmos—Teléfono 127

SUCURSAL — BROSSA, 10 — TELEFONO 128

VAPORES TRASATLÁNTICOS de Pinillos Saenz y C.

Vapor directo de Palma á Puerto-Rico, Habana y escalas.
Saldrá fijamente el día 20 de Julio directamente de este puerto, el nuevo y grandioso vapor español de 5.300 toneladas

Martín Saenz

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos y también para Canarias.
Precios de pasaje. Puerto-Rico 1.ª duros 125.—2.ª duros 85.—3.ª duros 30. Habana 1.ª duros 130.—2.ª duros 90.—3.ª duros 35.

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas, San Juan núm. 20.

Repartidor

En la imprenta de este periódico se necesita uno que sepa leer.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el finido vital, le limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda causa perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifica la sangre ó impide el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las úlceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los absesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, oavizase siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos concuerdan las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 522, Oxford-street, Londres.

NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!

POR MEDIO DE EL
Elixir, Polvo y Pasta Dentíficos

RR. PP. BENEDICTINOS



de la Abadía de SOULAC (Gironde)
Pílor Dom MAGUELONNE
2 MEDALLAS DE ORO
Bruselas 1876 — Londres 1884
LAS MEJORES RECOMPENSAS
INVENTADO POR EL P. BENOIT
1873 P. BENOIT SAUD
El empleo ordinario del Elixir Dentífico de los RR. PP. Benedictinos, que se usa en agua, vea y evita la caries dentaria y evita la caries dentaria y evita la caries dentaria...
Elixir: 250, 50, 100; Pasta: 250, 500; Polvo: 125, 250.
Hecho en Francia en 1891.
Depósito en España en 1891.
SOLICITUD EN MADRID, 3
Depósito en España en 1891.

¡ABAJO EL MONOPOLIO!

Ha llegado otro cargamento de petróleo superior de New York, arantizad Se vende por litros, Hojalatería de Bartolomé Ferragut, calle de Apuntador esquina San Juan.

Por cajas: Almacén de D. Bernardo Estela, calle de la Marina número 62.

Al por mayor: Martínez y Planas, calle de San Juan número 20. En partidas de 40 á 25 cajas á reales 66.

NOTA IMPORTANTE.—Siendo este petróleo verdaderamente refinado y mucho mejor que el de la competencia conocida, puede asegurarse que vale por lo menos 4 reales más el nuestro que el consabido.

¡ABAJO EL MONOPOLIO!

Sulfato de cobre inglés, garantido

Reconocido, declarado de primera calidad por el SR. INGENIERO AGRÓNOMO de la provincia, para combatir el mildew.

A ptas. 50 los 100 Kg.

Droguería La Balearica de Antonio Bennazar, calle de la Marina número 46, frente al Huerto del Rey, Palma.

NOTA.—A cada comprador le será entregada una «Instrucción práctica» explicativa del modo y épocas del empleo del sulfato, aprobada por el citado señor Ingeniero.

PETROLEO LUZ BRILLANTE

Economía y seguridad se consiguen con el petróleo doble refinado de la acreditada fábrica de refinación de petróleo situada en el Molinar.

Véndese en cajas de dos latas garantida su superior calidad á 64 reales la caja y para Palma pagados consumos á 91 reales puesto á domicilio.

DESPACHO CASA MANUEL SALAS

Sociedad General de Crédito.

Ronda Universidad 3, pral. Barcelona.

Desde esta fecha quedan en venta las obligaciones francesas, con primas de amortización, que á continuación se expresan:

Foncieres 3 p^o, empréstito
1879 ó 1885 á francos 500
Comunales 3 p^o, empréstito
1879 ó 1880-84 á » 500
Ville de Paris 4 p^o, empréstito
1865-1875 á » 500
Ville de Paris 3 p^o, empréstito
1871-1869 á » 400

Siguen además en venta los títulos siguientes:

Bonos á Lotes del Credit
Foncier de France á » 200
Bonos de la Prensa, grupos
de cinco títulos á » 230
Bonos Argelinos á » 150
Cinco Bonos. Exposición
Universal de Paris por » 100
Nuestro agente en Palma D. Antonio Serra, Sindicato 3, principal derecha.

VENTA

Se desea vender una casa de planta baja y piso con jardín por cual se baja á la orilla del mar sita en el Terreno calle de Alfonso XIII, núm. 5.

Las personas que desean mas pormenores, se servirán pasar en el despacho del Notario D. Antonio Mulet, quien tiene los títulos de propiedades, informará de las condiciones de la venta. 6-1

ESCUELA DE MÚSICA

Plaza de Truyols número 1 piso primero
Se abre durante las vacaciones un curso extraordinario retribuido con una peseta mensual á las horas de costumbre.

Lecciones particulares de instrumentos de toda clase á precios sumamente módicos.

Palma 2 de Junio de 1891.—El Director, G. A.

Vapores-correos

Salidas

Los domingos á las ocho de la mañana para Ibiza y Alicante y á la misma hora de Alcudia para Barcelona.

Los lunes á las doce del día para Cabrera; á las cinco de la tarde para Mahon.

Los martes á las cinco de la tarde para Barcelona.

Los jueves á las ocho de la mañana para Mahon por vía de Alcudia; á las doce del día para Cabrera; á las cinco de la tarde para Valencia y para Barcelona.

Para el interior de la isla salen todos los días á las dos de la tarde.

Entradas

Los domingos á las ocho de la noche de Mahon por vía de Alcudia.

Los lunes á las siete de la mañana de Valencia.

Los martes á las seis de la mañana de Barcelona; y á las doce de Cabrera.

Los miércoles á las doce de Ibiza y Alicante.

Los jueves á las seis de la mañana de Mahon y á las once de Barcelona por vía de Alcudia.

Los sábados á las seis de la mañana de Barcelona; y á las doce de Cabrera.

Todos los días á las siete de la mañana llega á Palma la correspondencia del interior de la isla.

Se necesitan revendedores de periódicos con buena voluntad y buenas referencias.
Dirijirse S. Miguel, tienda de libros rayados ó Estrella 24.

PLAZA DE TOROS DE PALMA

Grandes corridas de Toros de muerte para los días 12 y 19 de Julio 1891 á las cuatro y media de la tarde si el tiempo no lo impide y con permiso de la Autoridad.

En cada una de dichas tardes se picarán, capearán, banderillarán y serán muertos á estoque seis hermosos toros unos de la muy acreditada ganadería de D. Joaquin Pérez de la Concha legítimos de Concha Sierra, de Sevilla, diviza azul celeste y rosa, y los otros de la no menos acreditada de D. Máximo Hernan del Colmenar Viejo, divisa azul celeste, por los afamados y simpáticos diestros

FABRILLO Y JARANA

con sus correspondientes cuadrillas.
ESPADAS.—Julio Aparici, Fabrillo.—Antonio Arana, Jarana.

Picadores.—Rafael Caballero, Matacan, de Córdoba.—Francisco Alabau, Vintiundit, de Valencia.—José Bayard, Badila, de Tortosa.—Plácido Zambrano, de Sevilla.

Banderilleros.—Santos Lopez, Pulguita, de Madrid.—Eugenio Lopez, Zoca, de Madrid.—Miguel Burguet, Pajalarga, de Valencia.—Joaquin Garcia, Santitos, de Valencia.—Manuel Blanco, Blanquito, de Sevilla.—José Creus, Cuco, de Sevilla.—Vicente Jordan, Nene, de Sevilla.

Puntillero.—Francisco Roig, Pastoret, de Valencia.—Miguel Zaragoza, de Valencia.

Las puertas de la Plaza se abrirán á las dos y media y la función dará principio á las cuatro y media en punto.

Precios

	Diarios	Abono
Un palco de sombra sin entradas	50 pts	40 pts
Un id. de sol sin id.	25 »	15 »
Un asiento de balconcillo 1.ª fila sin id.	8'50 »	7 »
Un id. de id. 2.ª fila sin id.	7'50 »	6 »
Una barrera sombra sin id.	6 »	5 »
Una id. sol. sin id.	1 »	»
Una delantera de grada sin idem.	1'50 »	»

Entrada general á los palcos de sombra y sol, 3'50 pesetas.

Medias entradas para niños menores de diez años y soldados sin graduación, sombra, 2 pesetas, sol, 1'25 id.

Entrada general sombra, 3'50 pesetas, sol, 2'50 id.

Ferro-carriles de Mallorca

Servicio de trenes que regirá desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre del 1891.

De Palma á Manacor y La Puebla.—A las 7'30 mañana, 2'15 y 4 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma.—A las 3 (mixto) 7 m. y 5'45 t.

De La Puebla á Palma.—A las 7'25 m. y 5'55 t.

De Manacor á la Puebla.—A las 7 m. y 5'45 t.

De la Puebla á Manacor.—A las 7'25 m., 2'45 y 5'55 (mixto) t.

Tren periódico: Los días de mercado en Inca.—De Inca á Palma á la 1 tarde.

Palma 10, de Marzo de 1891.—El Director General, Guillermo Moregues.